



Alcaldía de Manizales

MUNICIPIO DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES

DECRETO Nro. (**0701**) de 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS PARA EL COBRO
POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE POR CABLE AEREO PARA EL AÑO 2023"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 080 de 1987, el artículo 30 de la Ley 336 de 1996, el artículo 1º del Decreto 2660 de 1998, el Decreto 1079 de 2015 y la Resolución 4350 de 1998, expedida por el Ministerio de Transporte, y

CONSIDERANDO

Que desde el mes de octubre de 2009, se presta en el Municipio de Manizales el servicio público de transporte de pasajeros en cable por parte de la Empresa Operadora Asociación Cable Aéreo de Manizales, conforme a la respectiva habilitación expedida por el Ministerio de Transporte, contenida en la Resolución 5330 de 2009.

Que el artículo 2.2.5.8.1., del Decreto 1079 de 2015, señala:

"Artículo 2.2.5.8.1. Tarifas. De conformidad con el artículo 29 de la Ley 336 de 1996, corresponde al Ministerio Transporte fijar las políticas y los criterios a tener en cuenta para la directa, controlada o libre fijación de las tarifas de servicio público de transporte por cable de pasajeros y carga. Las autoridades competentes las determinarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la citada ley."

Que el artículo 30 de la Ley 336 de 1996, reza:

"Artículo 30. De conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, las autoridades competentes, según el caso, elaborarán los estudios de costos que servirán de base para el establecimiento de las tarifas, sin perjuicio de lo que estipulen los tratados, acuerdos, convenios, conferencias o prácticas internacionales sobre el régimen tarifario para un modo de transporte en particular."

Que el artículo 1º de la Resolución 4350 de 1998, "Por la cual se establece la metodología para la elaboración de los estudios de costos que sirven de base para la fijación de las tarifas del transporte público municipal, distrital y/o metropolitano de pasajeros y/o mixto", expedida por el Ministro de Transporte, indica:

"ARTÍCULO 1º. En concordancia con lo establecido en el Decreto-Ley 80 de 1987 y el Decreto 2660 de 1998, las autoridades municipales, distritales y/o metropolitanas competentes, elaborarán los estudios de costos del transporte público dentro de su jurisdicción, los cuales servirán de base para fijar las tarifas que se cobrarán a los usuarios para cada clase de vehículo y en los diferentes niveles de servicio."

Que el Alcalde Municipal es la autoridad competente para definir las tarifas del transporte público por cable aéreo de pasajeros.

Que consecuente con lo anotado, la Asociación Cable Aéreo de Manizales presentó un informe con los insumos necesarios y la propuesta de aumento en la tarifa en concordancia con la Resolución 4350 de 1998 expedida por el Ministerio de Transporte.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

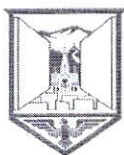
Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

MANIZALES
+GRANDE

Página 1 de 2

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



Alcaldía de Manizales

MUNICIPIO DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES

DECRETO Nro. (**0701**) de 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS PARA EL COBRO
POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE POR CABLE AEREO PARA EL AÑO 2023"

Que la Secretaría de Movilidad, como autoridad de transporte en el Municipio, revisó los datos suministrados por la Asociación Cable Aéreo de Manizales y avaló la información presentada para la definición de la tarifa en esa modalidad de transporte, para la vigencia 2023. Tanto el informe presentado como el concepto y aval expedido por la Unidad Técnica de la Secretaría de Movilidad forman parte integral del presente decreto.

Por lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar en el Municipio de Manizales, como tarifa para el cobro por la prestación del servicio público de transporte por Cable Aéreo, para el año 2023, la suma de DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$2.500,00).

ARTÍCULO SEGUNDO: Integrar al presente Acto Administrativo el informe e insumos presentados por la Asociación Cable Aéreo de Manizales así como el concepto y aval elaborado por la Secretaría de Movilidad del Municipio de Manizales.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales,

30 DIC. 2022

CARLOS MARIO MARÍN CORREA
Alcalde

EL SECRETARIO DE DESPACHO, DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD

CRISTIAN MATEO LOAIZA ALFONSO

V. B. LA SECRETARIA DE DESPACHO, DE LA SECRETARÍA JURÍDICA

JUAN DAVID DUQUE RENDON

Desde la parte jurídica:

Proyectó: Mauricio Gallego Arango, I4Tt

Revisó y ajustó: Juan Martín Hoyos Cardona, Jefe Unidad de Gestión Jurídica, Secretaría de Movilidad

Desde la parte técnica:

Revisó: Leonardo Leal García, Profesional Universitario

Revisó y ajustó: Rafael Felipe Cardona Orozco, Jefe Unidad Técnica, Secretaría de Movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

MANIZALES
+GRANDE